

El Curador Urbano Uno (E) del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RFP CONSTRUCTORES S.A.S, por medio de su representante legal JUAN CARLOS FAJARDO ARBELAEZ con C.C. 93.355.817, radicó bajo el No. 25-1-5921 del 15 de diciembre de 2025, solicitud de segunda prórroga de la licencia de parcelación otorgada mediante resolución No. 73001-1-22-0480 del 30 de septiembre de 2022, por el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0480 del 30 de septiembre de 2022, otorgó LICENCIA DE PARCELACION a los predios identificados como El Porvenir, La María, El Rodeo, Mi Dominio, El Porvenir, Santa Lucia, Santa Lucia B, ubicados en la vereda Santa Lucia en el Municipio de Ibagué, identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-3978, 350-3478, 350-142403, 350-44523, 350-167890, 350-3477 y 350-103387 y ficha catastral 00-04-0014-0036-000, 00-04-0014-0037-000, 00-04-0014-0044-000, 00-04-0014-0031-000, 00-04-0014-0035-000, 00-04-0014-0029-000 y 00-04-0014-0034-000, de propiedad de la Sociedad RFP CONSTRUCTORES SAS, para adelantar el desarrollo del proyecto "Parcelación Agroturística Santa Lucia" destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, en un área bruta de lote de 641.939,00 m²; incluida la aprobación de planos para propiedad horizontal.

Que mediante resolución No. 73001-1-24-0553 del 22 de noviembre de 2024 el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir 16 de diciembre del 2024- el plazo de la LICENCIA DE PARCELACION otorgada por el Curador Urbano No. 1 del Municipio de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0480 del 30 de septiembre de 2022.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 7 transitorio -Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025- del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015- *"Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez".*

Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 7 transitorio -Adicionado por el art. 1, Decreto 074 de 2025- del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 16 de diciembre de 2025 -fecha del vencimiento de la primera prórroga-** el plazo de la licencia de PARCELACION otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0480 del 30 de septiembre de 2022, prorrogada mediante resolución No. 73001-1-24-0553 del 22 de noviembre de 2024, para el proyecto denominado "Parcelación Agroturística Santa Lucia" destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión; a desarrollar en los predios identificados como El Porvenir, La María, El Rodeo, Mi Dominio, El Porvenir, Santa Lucia, Santa Lucia B, ubicados en la vereda Santa Lucia en el Municipio de Ibagué, identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-3978, 350-3478, 350-142403, 350-44523, 350-167890, 350-3477 y 350-103387 y ficha catastral 00-04-0014-0036-000, 00-04-0014-0037-000, 00-04-0014-0044-000, 00-04-0014-0031-000, 00-04-0014-0035-000, 00-04-0014-0029-000 y 00-04-0014-0034-000.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

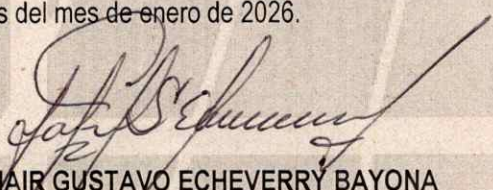
Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de enero de 2026.



Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno (E) de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

JUAN CARLOS FAJARDO ARBELAEZ
C.C. 93.355.817
Representante Legal RFP CONSTRUCTORES S.A.S

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Maria del Pilar Rojas Acosta
Sustanciador-Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ (E)**HACE CONSTAR**

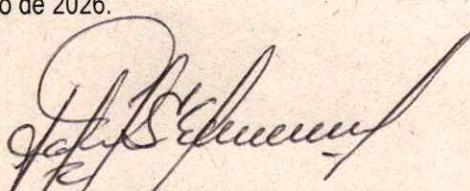
Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0480 del 30 de septiembre de 2022, otorgó LICENCIA DE PARCELACION a los predios identificados como El Porvenir, La María, El Rodeo, Mi Dominio, El Porvenir, Santa Lucia, Santa Lucia B, ubicados en la vereda Santa Lucia en el Municipio de Ibagué, identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-3978, 350-3478, 350-142403, 350-44523, 350-167890, 350-3477 y 350-103387 y ficha catastral 00-04-0014-0036-000, 00-04-0014-0037-000, 00-04-0014-0044-000, 00-04-0014-0031-000, 00-04-0014-0035-000, 00-04-0014-0029-000 y 00-04-0014-0034-000, de propiedad de la Sociedad RFP CONSTRUCTORES SAS, para adelantar el desarrollo del proyecto "Parcelación Agroturística Santa Lucia" destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, en un área bruta de lote de 641.939,00 m²; incluida la aprobación de planos para propiedad horizontal, la cual concluyó con la resolución N° **73001-1-26-0004 del 06 de enero de 2026** "Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia."

Que el 07 de enero de 2026 se notificó vía correo electrónico a JUAN CARLOS FAJARDO ARBELAEZ con C.C. No. 93.355.817, del contenido de la resolución N° 73001-1-26-0004 del 06 de enero de 2026.

Que mediante resolución 1000-0135 del 23-12-2025 el Curador Urbano Uno de Ibagué designó como Curador encargado de la Curaduría Urbano Uno de Ibagué al Arquitecto JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA identificado con C.C. 14.244.007 para el periodo del encargo entre el 29 de diciembre de 2025 hasta el 09 de enero de 2026, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo consignado en la página "2 de 2" del aludido acto, respecto al cuadro de ejecutoria.

Conforme a lo anterior la resolución N° 73001-1-26-0004 del 06 de enero de 2026, cobró firmeza el día **ocho (08) de enero de 2026** en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los ocho (08) días del mes de enero de 2026.


Arq. JAIR GUSTAVO ECHEVERRY BAYONA
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 